



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

**REF.:** ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO,  
DECRETO ALCALDICO N° 0073/11

24 ENE 2013

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, con motivo de la cancelación de profesionales, asistentes y Servicios de Consumo para la implementación de las Salas Cunas de la comuna de Trehuaco, el Decreto Alcaldico N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Buen Servicio.

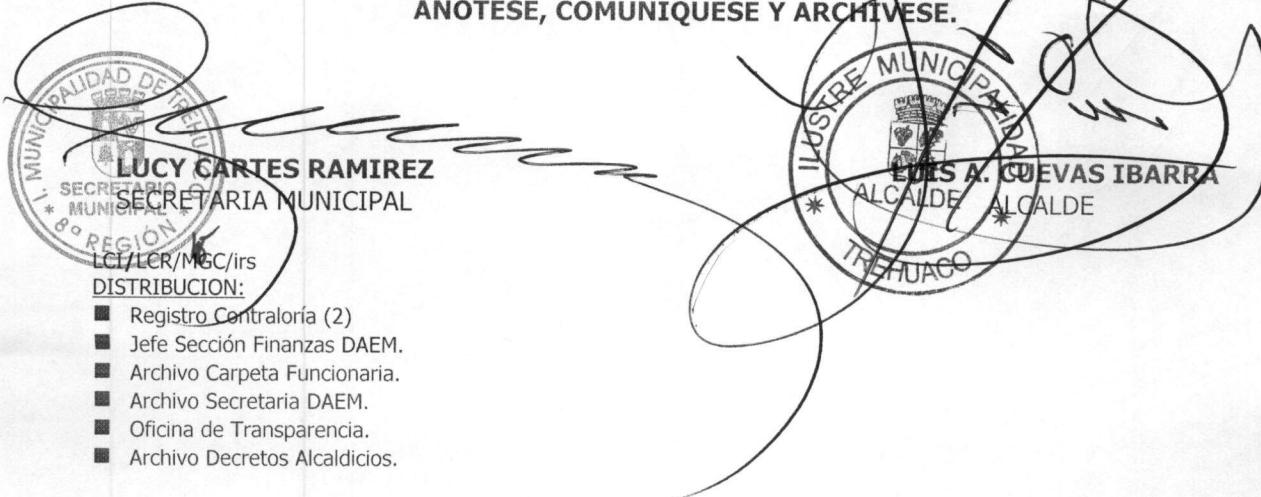
**DECRETO:**

1.- Acéptese, en todas sus partes el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, y la Sra. **MARCELA MORA LAGOS**, RUT N° 12.762.000-7, para que desempeñe la función de Auxiliar de Servicios Menores de la Sala Cuna Arco Iris, ubicada en calle Los Robles s/n, Población Hernán Brañas, sector de Maitenco, con una jornada de 30 horas semanales desde el día 02 de enero de 2013 y tendrá carácter de indefinido.

2.- Ordénese la cancelación de **115.653.-** (ciento quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos), que será pagada por periodos mensuales vencidos, con recursos de Subvención de Salas Cunas JUNJI, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta N° 11405 20 Salas Cunas JUNJI.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs

DISTRIBUCION:

- Registro Contraloría (2)
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Archivo Carpeta Funcionaria.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Decretos Alcaldíos.



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL  
ALCALDIA

## CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 16 de enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su **Alcalde Don LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 8-004.118-6, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **MARCELA ANDREA MORA LAGOS**, RUT. N° 15-762-000-7, nacida el día 23 de abril de [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] calle Los Robles N° 321 de Población Hernán Brañas, la comuna de Trehuaco, estado civil, soltera, sin profesión, en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO:** La Empleada se compromete y obliga a realizar Funciones de Auxiliar de Servicios Menores de la Sala cuna Arco Iris de Trehuaco, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

**SEGUNDO:** La Empleada desempeñará sus funciones de preferencia en la Sala Arco Iris, ubicada en calle Los robles s/n de la Población Hernán Brañas de la comuna de Trehuaco, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el Artículo N° 12º del Código de Trabajo.

**TERCERO:** La Empleada percibirá por sus labores la suma de **\$115.653.-** (ciento quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

**CUARTO:** La Empleada desempeñará una jornada de trabajo de 30 horas cronológicas semanales que se realizarán de lunes a viernes, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora que será de cargo del Empleador.

**QUINTO:** El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2013 y tendrá carácter de indefinido, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

**SEXTO:** El Empleador se compromete a otorgar al Empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, proporcional al tiempo de vigencia del presente contrato, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleador, devolución de gastos de traslado, cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**SEPTIMO:** Se entienden por incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

**NOVENO:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

*Marcela Mora*  
MARCELA A. MORA LAGOS  
EMPLEADA

